



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00375-00

I. Revisado el proceso Liquidatorio de Sucesión Intestada que antecede, donde la Juez Sexta de Familia de Oralidad de Medellín-Antioquia, en diligencia del 18 de agosto de 2022, declaró prospero el Incidente de falta de competencia por el factor Territorial, y como consecuencia ordenó remitir la corriente causa mortuoria a los Juzgados de Familia de la localidad, correspondiéndole la aprehensión al suscrito, habida cuenta que el último domicilio de la causante LUZ JAEL CANO QUIROZ, lo fue el municipio de Itagüí-Antioquia, así como el asiento principal de sus negocios.

En consecuencia, se AVOCA conocimiento del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUZ JAEL CANO QUIROZ, quien en vida se identificó con la C.C. 32.345.467, fallecida el 24 de junio de 2002, en Medellín-Antioquia, siendo Itagüí, se repite, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

II. Así entonces, a efectos de continuar con el trámite del proceso, advirtiendo que al estudiar la causa ya se encuentran debidamente emplazados todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el corriente proceso sucesorio fls. 75 y 76; así como vinculados los herederos JULIÁN y ANDREA ARCILA CANO, en calidad de hijos de la causante; el Suscrito Juez atendiendo los Deberes y poderes de Ordenación e Instrucción, estatuidos en los artículos 42 y 43 del C.G. del P., señala fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el Art. 501 del Código General del Proceso; la cual se realizará el día LUNES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Teniéndose que precisar que es obligación de los apoderados, previo a la celebración de la audiencia, vale decir, dos (2) días antes, allegar la relación de bienes y deudas por escrito, vía correo electrónico del Juzgado, conforme lo

RADICADO N° 2022-00375-00

determina la norma adjetiva en cita, además de arrimar los certificados de tradición de los bienes inmuebles, debidamente actualizados, así como los demás anexos, correo electrónico del Juzgado j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ